I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000976

DECRETO EXENTO N°202/ ..... / 2026

Cerrillos, 16 de julio 2026

V I S T O S:

El Decreto Exento N° 1.212, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior que declara Regiones que indica en Emergencia Preventiva; la Providencia Alcaldicia N°100/1533/2026; El D.F.L. N°1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ley N.° 19.880, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°661, Ley N° 21.634, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el DFL N° 1, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que por medio del Decreto Exento N° 1.212, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior que declara Regiones que indica en Emergencia Preventiva, el artículo 11 de la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica, establece que: "Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 'por orden del Presidente de la República'. A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes."; 2. Que, de conformidad con lo anterior, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 1.262, de fecha 13 de julio de 2026, solicitó evaluar la declaración de emergencia preventiva por amenaza meteorológica, entre las regiones de Atacama y de Los Ríos, desde el día 14 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año, en razón de los siguientes antecedentes, para finalmente disponer el acto administrativo aludido, Declárese a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, **Metropolitana de Santiago,** Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, **en emergencia preventiva desde el día 13 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año.**

Que, el artículo 4, letra, b) e i) de la ley N°18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "*b) La salud pública y la protección del medio ambiente. i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones*

relativas a las Fases de Mitigación y ***Preparación de estos eventos****, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias".* A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N° 19886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra c) de la Ley N.° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 71 N°3 y 74 del Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se faculta proceder de forma excepcional a la contratación a través del mecanismo de compra Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, en situaciones de situaciones de emergencia, urgencia o imprevisto, cuando se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, calificadas mediante acto administrativo fundado del jefe superior del de servicio que lo autorice. Las condiciones meteorológicas informadas por la Dirección Meteorológica de Chile, derivadas del Río Atmosférico, que afecta a la Región Metropolitana configura plenamente un hecho imprevisto e impredecible, por tratarse de un fenómeno climático de características extraordinarias que excede la planificación estacional ordinaria y la capacidad de absorción de la infraestructura comunal, generando una alteración intempestiva. A su vez, se constituye el presupuesto para calificar la urgencia e inmediatez, por cuanto existe la necesidad imperiosa, crítica e impostergable de contratar el suministro de bienes y/o prestación de bienes o servicios asociados a la necesidad conforme esta calificación de emergencia, con el único objetivo de salvaguardar la vida, salud e integridad de los habitantes de la comuna, asegurando la continuidad de los servicios públicos esenciales y mitigar los daños a la propiedad pública y privada. En razón de lo anterior, se estima del todo razonable, conforme tiempos de respuesta requeridos por la Comunidad, y la emergencia, prescindir de los procedimientos de Licitación Pública o Privada, por cuanto los plazos legales, administrativos y de tramitación requeridos por dichos mecanismos ordinarios, resultarían del todo incompatibles con la urgencia requerida para contener la crisis, provocando una dilación que consolidaría o agravaría los daños inminentes descritos. La determinación de la urgencia radica en la necesidad de intervenir de manera **inmediata e impostergable los puntos críticos de la comuna, con el objeto de evitar el anegamiento de viviendas y el corte de rutas estructurantes**. Someter la contratación de bienes y/o servicios, tales como transformadores, maquinaria pesada, motobombas, excavadoras, etc., a los plazos legales de una licitación pública importaría una dilación incompatible con el deber de resguardo de la vida y bienes de los habitantes.

Que, en cumplimiento de la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en su Dictámen N°234/26 y en las instrucciones vigentes para el resguardo de recursos en emergencias, se acredita la debida justificación "caso a caso", constatando que los servicios contratados por este acto se limitan de manera estricta y proporcional a resolver los efectos inmediatos e imprevistos derivados del río atmosférico, resguardando los principios de probidad y control interno del patrimonio municipal. Por tal razón, esta autoridad determina que existe un nexo causal directo, preciso y demostrable entre la situación de emergencia invocada y la contratación autorizada por este acto, restringiéndose el volumen, monto y duración del contrato estrictamente a lo necesario para mitigar y superar la contingencia actual, sin que esto

constituya un mecanismo permanente de contratación. En igual sentido, hacer presente el deber impuesto por la Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, al señalar que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y* ***ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo****, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato*".

Que, con el objetivo de efectuar las adquisiciones y contrataciones que sean de rigor para enfrentar con celeridad la emergencia de peligro inminente y dentro del marco de los principios de oportunidad y eficiencia, los cuales obligan a esta administración, primeramente a calificar este contexto factico, y seguidamente adoptar mecanismos orientados a la pronta adquisición de aquellos bienes y servicios que permitan enfrentar la emergencia, siempre y cuando estos sean realizados en los términos y condiciones que establece la Ley N° 19.886 y su reglamento.

Que, al tenor dispuesto en la ley N°21.634, que Establece el Sistema Nacional de Prevención y respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica, clasifica los fenómenos naturales como:

a) **Amenaza**: fenómeno de origen natural, biológico o antrópico, que puede ocasionar pérdidas, daños o trastornos a las personas, infraestructura, servicios, modos de vida o medio ambiente.

b) **Emergencia**: evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales.

c) **Niveles de emergencia**: aquellos que se determinan sobre la base de la evaluación de un conjunto de factores y condiciones, tales como la extensión de la zona afectada, la cantidad de personas afectadas o potencialmente afectadas y la capacidad de respuesta de los niveles administrativos involucrados. Conforme a lo anterior, los niveles de emergencia pueden ser categorizados de la siguiente forma:

i. **Emergencia Menor:** situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades comunales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel comunal.

ii. **Emergencia Mayor**: situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional.

iii. **Desastre**: situación con un nivel de afectación e impacto que no permite ser gestionada con capacidades regionales, y requiere refuerzos o apoyos desde otras zonas del país, a través de una coordinación de nivel nacional.

iv. **Catástrofe**: situación con un nivel de afectación e impacto que requiere de asistencia internacional, como apoyo a las capacidades del país, a través de una coordinación de nivel nacional.

d) **Gestión del Riesgo de Desastres**: el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres.
e) **Reducción del Riesgo de Desastres**: la actividad orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los riesgos de desastres existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye al desarrollo sostenible del país.
f) **Vulnerabilidad:** aquellas condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, institucionales, económicos o ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes, infraestructuras o servicios, a los efectos de las amenazas.

Que, conforme la declaración de Emergencia Preventiva regional emitida por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres Región Metropolitana, como Órgano Técnico del Estado de Chile que tiene por misión planificar, coordinar, organizar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuestas de Desastres, en conjunto con la Dirección Meteorológica de Chile, necesario es adoptar medidas de prevención conforme el sistema frontal anunciado por diversos medios de comunicación ratificado por la autoridad con su anuncio de Decreto de Emergencia Preventiva. En razón a esta situación de emergencia es que Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), ha tomado la decisión de instruir, a través de las seremías y los delegados regionales, la suspensión total de clases en las regiones de Metropolitana. La medida afecta la educación parvularia, básica y media, independiente de quien sea el sostenedor, como un antecedente latente de la inminencia y gravedad de las precipitaciones anunciadas.

Que el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres, ha emitido con fecha 13 de julio de 2026, ha emitido Alerta Preventiva ello en la práctica se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse a los necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento o incidente destructivo.

Que, a partir del levantamiento realizado por el Director José Gutiérrez, se han identificado 8 puntos críticos en toda la comuna:

- Estadio Colo Colo, Héctor Orrego con Divino Maestro: La peor situación es que el agua llegue al techo de las casas, con una posible afectación de 8 a 10 viviendas.
- Las Galaxias con Salvador Allende.
- El Mirador con Salvador Allende.
- Pablo Suárez con 25 de Octubre.
- Las Palmas con Salvador Allende: Se requiere cierre con barreras New Jersey.
- Alaska con Rosa Ester Rodríguez.
- Portal Oeste: General José Bernales frente al Jardín Infantil.
- Aeropuerto: Intersecciones de Aeropuerto con Avda Uno, y Nueva Uno con Aeropuerto.

Adicionalmente, se deberá mantener en monitoreo permanente la posible afectación a las familias de las viviendas ubicadas en el talud de la Ruta 78 en coordinación con el nivel central; misma situación en la toma Colombia, así como otros sectores nuevos producto de la contingencia.

Que, en vista de las características del sistema frontal anunciado, y las consecuencias que éste está teniendo en los territorios, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes como en su integridad-, a través de acciones inmediatas y mediatas, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales para atender debidamente a la emergencia inminente.

Que, importante es reiterar que, en base al principio de oportunidad y eficacia, se debe tener en consideración que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las necesidades para enfrentar oportunamente esta situación de emergencia.

Que, la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la ***"Falta de Servicio"***, recordando que la Ley N°18.695 de Municipalidades, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna; el artículo 26 letra c) que asigna a las municipalidades la función de señalizar adecuadamente las vías públicas y; el artículo 152 que afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause **por falta de servicio,** lo que obliga a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas.

Que, es deber de este municipio velar por la seguridad y tranquilidad de sus vecinos conforme obligación dispuesta en el artículo 4, letra, b) e i) de la ley N ° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "*b) La salud pública y la protección del medio ambiente. i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencias o catástrofes*".

Que, en razón de lo anterior, la Ley 18.883, Artículo 6, dispone que el Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. En igual sentido, el artículo 58 letra d): Señala que los funcionarios deben cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico, fundamentado entre otros en el Dictamen N° 5.299 del 2019, del ente Contralor, que determina que el Alcalde posee el deber jurídico de adoptar todas las medidas necesarias para superar emergencias o catástrofes. Esto le otorga la potestad de exigir la presencia física o el cambio de funciones de su personal para garantizar la continuidad del servicio público.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000976

DECRETO EXENTO N°202/ ..... / 2026

Que, en atención a que la ley orgánica de municipalidades dispone que, en el ámbito de su territorio, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

D E C R E T O:

1.- CONSÍDERESE, el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por calificada la emergencia preventiva producto del anuncio de precipitaciones de alta magnitud y la necesidad de satisfacción de necesidades en torno a las mismas, en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece el artículo 8º bis, letra c) de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 71 N°3 y 74 del Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que faculta proceder de forma excepcional a la contratación a través del mecanismo de compra Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, en situaciones de situaciones de emergencia, urgencia o imprevisto , signadas precedentemente.

2.- **DISPÓNGASE** la ejecución de todas las medidas operativas, técnicas y sociales que sean necesarias para hacer frente a esta emergencia, movilizando los recursos humanos, logísticos y financieros del municipio.

3.° **AUTORÍCESE** mientras se mantenga vigente la situación de emergencia comunal, la adopción de medidas administrativas extraordinarias, incluyendo, entre otras:
3.1 El cometido de funcionarios municipales para la atención de la emergencia, conforme a la normativa vigente;

3.2 El uso de vehículos, maquinaria y equipamiento municipal destinados a labores de emergencia.

3.3. Todo lo anterior deberá ejecutarse con criterios técnicos, mecanismos de control interno, trazabilidad y reportabilidad.

DISPÓNGASE las siguientes acciones que se realizarán por las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales deberán prestar colaboración prioritaria y coordinar sus acciones con el Director de Gestión del Riesgo de Desastres, respetando sus competencias y mandatos, a fin de asegurar una respuesta coherente, oportuna y visible en el territorio.

Acción	Descripción	Responsable (s)
Levantamiento de información de la amenaza y acciones de respuesta en curso.	En el caso de una amenaza de anegamiento, los equipos de la DGRD serán los responsables de realizar el levantamiento y evaluación de los daños, con el fin de tomar las acciones de respuesta correspondientes. Además, se	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD)

	coordinarán con el nivel regional según sea necesario.	
Análisis, evaluación y priorización de acciones de respuesta y recursos, de acuerdo a la emergencia.	Una vez recopilada la información sobre la afectación causada por la amenaza de anegamiento en la comuna, se priorizarán las acciones de respuesta para mitigar los daños sufridos por la comunidad. Asimismo, se procederá con la entrega de recursos en los casos en que sea pertinente.	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD) • Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
Solicitud de recursos y capacidades para la respuesta.	De acuerdo con las necesidades identificadas y el análisis realizado por el COGRID, se efectuarán los requerimientos internos correspondientes o, si es necesario, se gestionará un requerimiento al nivel regional.	• Alcalde/Administrador • Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD) • Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
Convocatoria del Comité Comunal.	La convocatoria se podrá realizar de manera inmediata en el centro de operaciones. Además, el alcalde o el director de la DGRD podrán convocar una reunión para informar y coordinar las acciones de respuesta	• Alcalde/Administrador • Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD)
Elaboración de informes ALFA.	Equipo de la DGRD será la encargada de presentarse en terreno a recopilar información de la emergencia. Posteriormente, se elaborará el informe ALFA.	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD) • Jefe Planificación y Alerta Temprana
Apoyo en el Control el evento destructivo (si corresponde según tipo de amenaza).	La municipalidad pondrá a disposición todos los recursos necesarios para controlar la emergencia. Si los recursos locales resultan insuficientes, se solicitará apoyo regional para hacer frente al evento.	• Alcalde/Administrador • Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD)
Activación del proceso de evacuación (si aplica de acuerdo al tipo de evento)	En caso de que la magnitud de la emergencia lo amerite, se llevarán a cabo operaciones de evacuación de los vecinos afectados, quienes serán trasladados a los albergues habilitados por la Municipalidad de Cerrillos.	• Alcalde/Administrador • Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD) • Organismo Técnico
Definir habilitación de albergues en lugares seguros considerando la amenaza.	Se determinaron los lugares que pueden ser destinados como albergues ante una emergencia de gran envergadura, se definió la capacidad de los sitios.	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD) • Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
Activar y coordinar apoyo en búsqueda y rescate de personas.	Para realizar esta acción se pondrá a disposición de los equipos de emergencia especializados.	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD) • Organismo Técnico
Apoyo en el rescate de mascotas y animales de compañía, entre otros.	Se realizará la coordinación con el equipo de zoonosis para darle atención a los animales que pueden verse afectado por la emergencia.	• Director de la dirección de gestión del riesgo de desastres (GRD). • Organismo Técnico • Jefe del departamento de zoonosis (GA).
Activar y coordinar equipos técnicos especializados.	Coordinar y comunicarse con los equipos técnicos especializados en la respuesta de emergencias según	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD)
Apoyo a servicios críticos de salud.	La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres será la encargada de coordinar con los servicios de salud, cuando sea requerido.	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD)
Activar y coordinar equipos de voluntarios de ayuda humanitaria presentes en la comuna.	En caso de ser necesario, se realizará una convocatoria dirigida a grupos de voluntarios, con el propósito de apoyar en la respuesta ante la emergencia,	• Director de la Dirección de Gestión del riesgo de desastres (GRD)

	siguiendo los lineamientos de las autoridades competentes.	• Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

4° **AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración y Finanzas y/o Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) para tramitar la contratación de servicios, adquisición de insumos, materiales y arrendamiento de maquinaria vía Trato Directo u otras modalidades de excepción, fundado en la emergencia, conforme a lo establecido en la normativa de compras públicas vigente.

5.° **APRUÉBESE** la destinación de fondos municipales para la adquisición de ayuda humanitaria (alimentos, materiales de construcción, vestuario, kits de emergencia, etc.) para las familias que resulten afectadas por este evento.

6.° **ORDÉNASE** a la Dirección de Riesgos y Desastres la coordinación permanente y el trabajo conjunto con Bomberos, Carabineros, Enel, Smapa, SENAPRED y otras instituciones de apoyo para optimizar las labores de mitigación, rescate y asistencia en terreno.

7.° **ESTABLÉCESE** que la Dirección de Control y la Dirección de Asesoría Jurídica visarán previa y posteriormente todos los actos administrativos y contratos que se originen al amparo de esta declaratoria de emergencia.

8.° El presente Decreto podrá ser modificado y/o actualizado, dependiendo de las diferentes acciones que pueden tomarse, teniendo en cuenta las recomendaciones y/o instrucciones emanadas por la autoridad central y la evolución del presente fenómeno natural asociada a la presente emergencia, en conformidad a la normativa ad hoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUC/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Administración
SECPLAN
Dirección de Riesgos y Desastres
Dirección de Finanzas
Dirección de Jurídica
Departamento de Adquisiciones
Página web.